

Resolución No. (049) de 200 20 AGO, 2009**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE NATURALEZA INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”****EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 7, 8, 63, 70, 71, 72 y 313, numerales 6 y 9 de la Constitución Política, y en desarrollo de las leyes 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y la Ley 1037 de 2006,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72 afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial de desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.
2. Los artículos 7, 8 y 63 y los anteriores de la Constitución contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares, la libertad esencial que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.
3. Que la Ley General de la Cultura, Ley 397 de 1997 en sus artículos 1 y 2 reitera la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación y además aquellas personas que desarrollen y promuevan las expresiones artísticas y culturales se les debe brindar el apoyo y el estímulo necesario para su desarrollo.
4. Que la Ley 1185 de 2008 modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - y se dictan otras disposiciones. Este nuevo marco legal establece un *régimen especial de protección* de los bienes de interés cultural muebles e inmuebles igualmente incluye normas sobre el *patrimonio cultural inmaterial*, pues ordena la creación de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial y el diseño de planes de salvaguardia obligatorios para las manifestaciones de dicha lista.
5. Que la Ley 1185 de 2008, teniendo en cuenta los principios de descentralización, autonomía y participación, establece que a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y el manejo de los BIC del ámbito municipal y la lista representativa del patrimonio inmaterial.
6. Que de conformidad a lo establecido en la Ley 1037 de 2006, el Patrimonio Cultural Inmaterial, se transmite de generación en generación, es recreada constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su



No. (049) de 200 20 AGO. 2009

interacción con la naturaleza y su historia. Así mismo contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, y a través de él la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad.

7. Que por su parte, la UNESCO, en su trigésima segunda reunión, celebrada en París entre el 17 de octubre y el 3 de noviembre de 2003, adoptó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, quinto instrumento normativo adoptado por esta organización para la protección del patrimonio cultural, y Colombia es parte de la Convención, tras suscribirla y ratificarla mediante la Ley 1037 de 2006.
8. Que en el Plan de Desarrollo 2008 - 2011 "Bucaramanga Empresa de Todos" contempla en la línea estratégica 2 *ciudad educadora y cultural* el propósito de fortalecer el patrimonio cultural de la ciudad, igualmente en el presupuesto vigencia 2009 esta contemplado dentro del programa Sistema de Patrimonio.
9. Que el Acuerdo Municipal 050 de Noviembre 22 de 2007 creo el Consejo Superior Asesor del Patrimonio Cultural.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. **DEFINICIONES:**

- **CULTURA:** Es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (Ley 397, Artículo 1).
- **IDENTIDAD:** Se entiende como identidad el conjunto de rasgos y manifestaciones materiales e inmateriales que le permiten a una comunidad o colectividad, y a las personas, asumirse como perteneciente a una colectividad, a perpetuarse como tal y a diferenciarse de otras
- **LISTA REPRESENTATIVA DE MANIFESTACIONES DE PATRIMONIO DE CULTURA INMATERIAL:** Esta lista es un conjunto de manifestaciones relevantes de patrimonio cultural inmaterial que cuentan con un plan especial de salvaguardia y que son objeto de una especial atención del Municipio por ser expresiones representativas de la diversidad e identidad de las comunidades y colectividades.
- **MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.** De acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1185 del 2008, son todas las prácticas, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su identidad y memoria colectiva. Se trata, en consecuencia, de un conjunto dinámico y complejo de procesos sociales, prácticas, valores y bienes que la sociedad recrea, enriquece y transmite como parte de su identidad.



049
Resolución No. (_____) de 2002

• **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.** Está constituido por los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas — junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. Este patrimonio contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, y a través de él la comunidad consigue concretar un sentimiento de identidad y continuidad. La Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial sólo tiene en cuenta las manifestaciones o expresiones compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

• **IDENTIFICACIÓN E INVENTARIO:** Es el proceso de reconocimiento, documentación, registro y análisis de la información sobre las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural (BIC) del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico;

• **PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION:** está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, es-tético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

• **REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCION Y SALVAGUARDIA:** La Ley 1185 de 2008 definió un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural (BIC) en el caso de bienes de naturaleza material y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio para los bienes de naturaleza Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

• **PLAN ESPECIAL DE SALVAGUARDIA:** Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENTIDAD RESPONSABLE. El Instituto Municipal de Cultura Turismo IMCT en la Subdirección de Turismo será la encargada de desarrollar las



do No. (049) de 200 20 AGO. 2009

directrices aprobadas en este Acuerdo y se encargara de la coordinación con las entidades, dependencias e instituciones del orden Municipal Departamental, Nacional e internacional según sus competencias y con las Ong's culturales, prestadores de servicios turísticos, organizaciones cívicas y sociales que tratan el tema del Patrimonio Cultural Inmaterial.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO DEL ACUERDO: Definir por medio de las normas y los tratados internacionales vigentes directrices claras para identificar, salvaguardar, sensibilizar, respetar, buscar cooperación y asistencia nacional e internacional con el fin de su protección, divulgación y estímulo del Patrimonio Cultural de Naturaleza Inmaterial, que se expresa en la diversidad de las lenguas que se hablan, en las narraciones y expresiones de la tradición oral, la memoria colectiva y la identidad de las comunidades, en fiestas y rituales, en las diferentes tradiciones artísticas, artesanales y culinarias de la ciudad, entre otras muchas manifestaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El IMCT en coordinación y con la aprobación del Consejo Superior Asesor de Patrimonio Cultural realizará el Programa Anual del Patrimonio Cultural Inmaterial, que tendrá como fin, la recuperación de memoria colectiva y salvaguardia de las manifestaciones vigentes y las que están en desuso, desprotegidas o en riesgo de desaparición y que demuestren que se han transmitido principalmente de generación en generación como un legado, tradición cultural, que garanticen los derechos colectivos asociados a cada manifestación.

ARTÍCULO QUINTO: El IMCT en la Biblioteca Pública Gabriel Turbay contara con material Bibliográfico, estudios e investigaciones y una política clara de divulgación, compilación y material suficiente del Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad, generando espacios que permitan desarrollar el crecimiento cultural, de conformidad con las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio garantizará que aquellas manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa y por su atributo de ser cobijada por un Régimen Especial se respetaran las normas consuetudinarias que regulen su acceso a la comunidad en general, recreación y transmisión de los valores, memorias, identidad, luchas y gestas de nuestro pueblo, patrimonio que debe tratarse y preservarse con dignidad y respeto.

ARTÍCULO SEPTIMO: INVENTARIO E IDENTIFICACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE NATURALEZA INMATERIAL: El proceso de identificación e Inventario(s) del Patrimonio Cultural inmaterial del Municipio, será responsabilidad en su manejo, conservación, divulgación y actualización de manera permanente por el IMCT; donde se identificara de forma clara cuales bienes incluidos y a incluir en la Lista representativa merecen una importante atención por su condición de desuso o grave riesgo de deterioro, desaparición o destrucción.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a articulo el IMCT contara con la participación de las comunidades o colectividades representativas que recrean o se identifican con la manifestación inmaterial, y las organizaciones locales existentes sobre el tema.

ARTÍCULO OCTAVO: MANIFESTACIONES DECLARADAS COMO PATRIMONIO INMATERIAL. El IMCT, con base en los principios de descentralización, coordinación





Acuerdo No. (049) de 200 20 AGOSTO 2009

autonomía y participación y previo concepto favorable del Consejo Municipal y Departamental de Patrimonio Cultural, le corresponde las declaratorias de los bienes inmateriales incluidos en la Lista Representativa.

PARÁGRAFO: El Municipio en cabeza del IMCT podrá incluir en la lista representativa de forma preventiva manifestaciones que estén en peligro de extinción o de sufrir deterioro grave y poner en marcha un Plan Especial de Salvaguardia inmediato y este tendrá prelación en los planes del IMCT con el cumplimiento de requisitos exigidos por las normas jurídicas.

ARTÍCULO NOVENO: ESTRATEGIA INTEGRAL. El IMCT establecerá las estrategias para promover, divulgar y fomentar en la comunidad local, nacional e internacional de manera permanente, el Inventario(s) del Patrimonio Cultural de naturaleza inmaterial de Bucaramanga, a través de la Subdirección de Turismo.

ARTÍCULO DECIMO: PARTICIPACIÓN. El IMCT por medio de la Subdirección de Turismo, garantizará la participación y apoyo de las comunidades, grupos poblacionales, Ong's y prestadores de servicios turísticos que busquen transmitir, promover y difundir el Patrimonio Cultural de Naturaleza Inmaterial de nuestro Municipio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El IMCT contara con un periodo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo para reglamentar lo aprobado por el Concejo en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Vigencia el presente Acuerdo rige de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009).


El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Honorable Concejal de Bucaramanga


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga




**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**



Activo, Moderno y Participativo

do No. (049) de 200 20 AGO, 2009

El Ponente,


CHRISTIAN NIÑO RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 049 del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

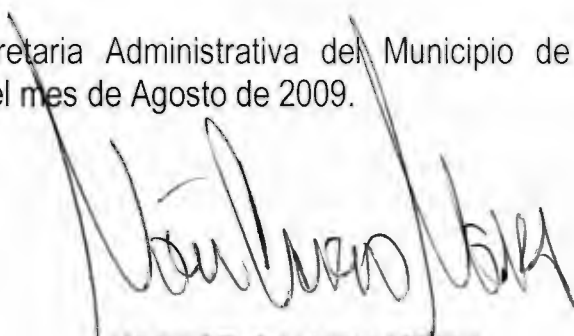

ALFONSO PRIETO GARCÍA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE NATURALEZA INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

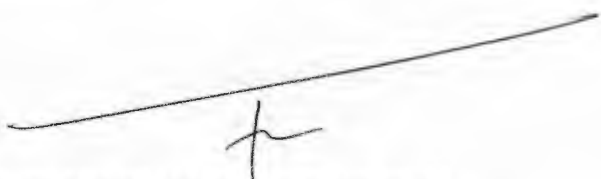


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

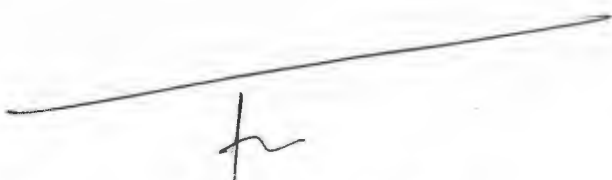


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 049 De 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga